



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022-MDH

Huanchaco, 30 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanchaco en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de setiembre de 2022 y;

VISTO:

El Informe N° 142-2022-SPS-GDIS/JAEL de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 093-2022-UPyR/MDH, de la Unidad de Planificación y Racionalización e Informe Legal N° 320-2022-OAJ-MDH/BFGM, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el segundo párrafo del artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con ello, el artículo 197° de la Carta Magna señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control;

Que, mediante Informe N° 121-2022-SPS-GDIS/JAEL, de fecha 17 de agosto de 2022, e Informe N° 142-2022-SPS-GDIS/JAEL, la Sub Gerencia de Programas Sociales, presenta proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Sobre Organización, Distribución, Supervisión, Evaluación y Almacenamiento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital De Huanchaco;

Que, mediante Informe N° 093-2022-UPyR/MDH, de fecha 21 de setiembre de 2022 la Jefe de Unidad de Planificación y Racionalización da opinión favorable a la propuesta de ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 320-2022-OAJ-MDH/BFGM, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores miembros del concejo y con dispensa de lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCION, SUPERVISION, EVALUACION Y ALMACENAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

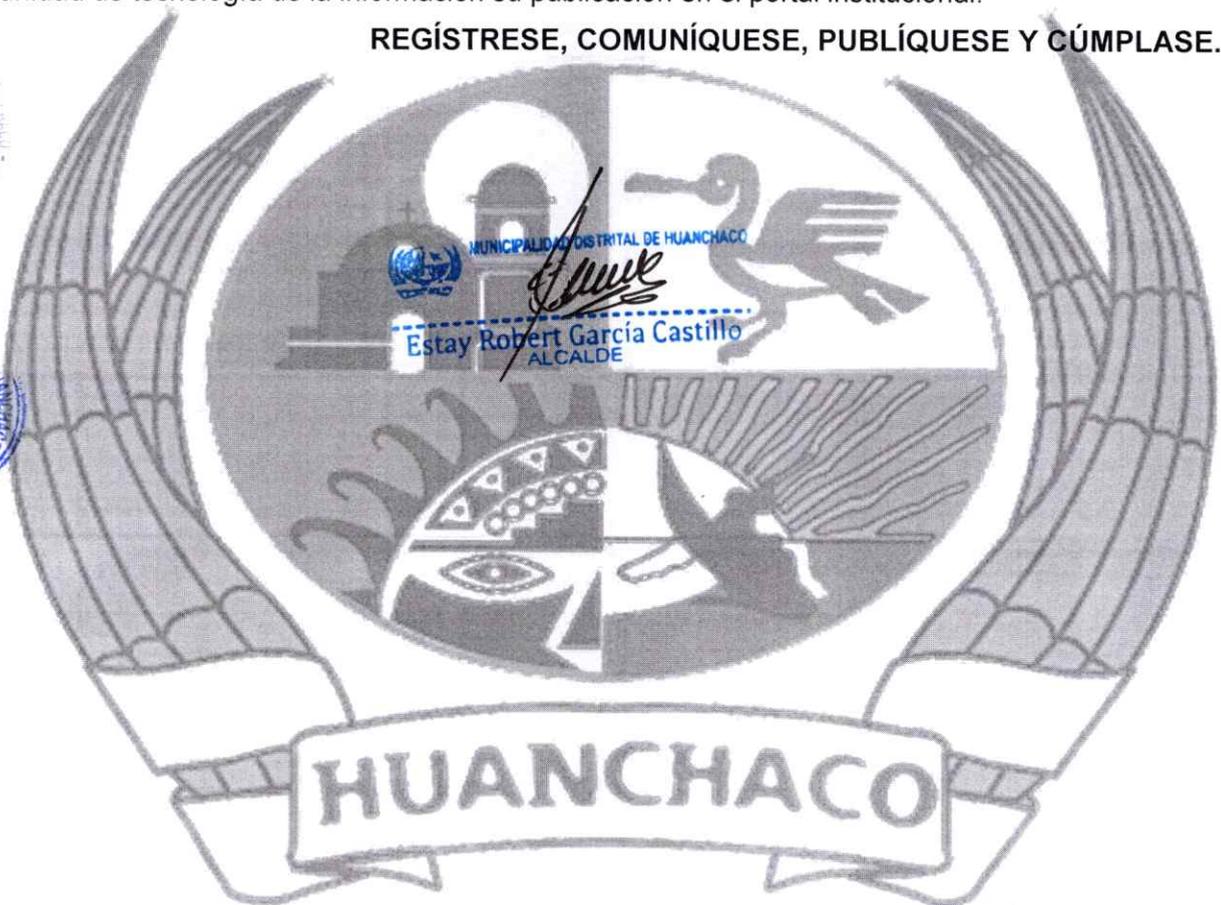
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reglamento sobre organización, distribución, supervisión, evaluación y almacenamiento del Programa Vaso De Leche de la Municipalidad Distrital De Huanchaco, la misma que consta de tres (03) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales cuyo texto en anexo único es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente norma conforme a Ley y encargar a la unidad de tecnología de la información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCION, SUPERVISION, EVALUACION Y ALMACENAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVOS:

Establecer el reglamento referente a la organización, distribución, supervisión y almacenamiento de la utilización y del manejo correcto de los recursos asignados por el Estado a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

II. FINALIDAD:

- ✓ Establecer procedimientos para la correcta organización, distribución, supervisión y almacenamiento de la utilización y del manejo correcto de los recursos de los recursos del Programa Vaso de Leche.
- ✓ Normar la integración, periodo de vigencia, funciones y responsabilidad de las juntas directivas de los Comités de Base y/o beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- ✓ Normar los procesos de inscripción, capacitación y empadronamiento de los beneficiarios de Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- ✓ Normar las sanciones respectivas de acuerdo a la transgresión cometida como Junta Directiva de los Comités de Base y/o beneficiarias del Programa Vaso de Leche.

III. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 24059: Ley de Creación del Programa Vaso de Leche
- ✓ Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional las labores que realizan los Comité del Vaso de Leche y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, estableciendo Normas complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Programa Vaso de Leche, será aplicable al Comité de Administración, las Juntas Directivas de los Comité de Base, beneficiarios y la Sub Gerencia de Programas Sociales encargada de la conducción del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

V. JURISDICCIÓN:

El ámbito jurisdiccional del Programa Vaso de Leche es el Distrito de Huanchaco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

VI. PROHIBICION:

Queda terminantemente prohibido toda politización del Programa Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Son responsables administrativa, civil o penalmente, en lo que corresponda, el titular del pliego, los miembros del comité de administración y los miembros del comité especial que contravengan las disposiciones de la presente norma y cometan actos de corrupción que vayan en contra de los objetivos del programa”.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1°. - Estructura orgánica del Programa vaso de Leche:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

ÓRGANOS DE APOYO:

- Sub Gerencia de Programas Sociales (ULE, OMAPED, CIAM, DEMUNA Y PROG. VASO DE LECHE)

ÓRGANOS DE LINEA:

- Juntas Directivas de los Comités de Base

Artículo 2°. - Para conformar un Comité de Base del Programa Vaso de Leche, se debe requerir beneficiarios calificados de acuerdo a exigencias de Normatividad relacionada al Programa del Vaso de Leche y que sean de la misma jurisdicción donde funciona el comité.

Artículo 3°. - Cada Comité de Base del Programa Vaso de Leche, elegirá su junta directiva, la cual solicitará su reconocimiento cumpliendo con los requisitos del TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

CAPITULO II

DEL CÓMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo 4°. - **Comité de Administración:**

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, conducción, control, supervisión y evaluación del proceso oportuno y seguimiento de las actividades del Programa Vaso de Leche en el distrito de Huanchaco y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población en nuestro Distrito de Huanchaco de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

Artículo 5°. - **Conformación del Comité de Administración:**

- ✓ Presidente, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco o al que designe.
- ✓ Secretario, un funcionario designado por el Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- ✓ Un (01) Miembro, nutricionista representante del Ministerio de Salud.
- ✓ Un (01) Miembro, representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional.
- ✓ Tres (03) representantes de los comités de Base del Programa Vaso de Leche madres de primera prioridad, elegidas democráticamente por sus bases.
- ✓ Adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo

Artículo 6°. - Los directivos del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, ejercen el cargo por el periodo máximo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata; excepto el alcalde que es miembro nato del comité, con función y cargo definido por Ley.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al MIDIS y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Artículo 7°. - La conformación de este Comité, será aprobado por acuerdo de Concejo Municipal y reconocido mediante Resolución de Alcaldía. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Artículo 8°. - **Funciones del Comité de Administración:**

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos generales y específicamente de manera estricta, el Reglamento Interno del Programa Vaso de Leche.
- b) Presentar el consolidado de los alimentos, para la atención de los beneficiarios, para su adquisición de acuerdo a los procedimientos administrativos legales.
- c) Vigilar la transparencia de la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche.
- d) Exigir el cumplimiento estricto de las condiciones de los contratos con los proveedores de insumos del Programa de acuerdo a la Ley vigente.
- e) Supervisar la calidad y buen estado de los productos adquiridos en forma periódica y/o realizar análisis bromatológico, físico-químico y microbiológico en forma semestral.
- f) Realizar alianzas estratégicas, gestionar convenios con entidades nacionales e internacionales, para generar proyectos productivos, capacitación y de desarrollo personal para los comités de Base del Programa Vaso de Leche
- g) Sancionar a las Juntas Directivas de los Comités de bases y beneficiarias que infrinjan las normas, fomenten desorden y otras acciones con otros fines tanto políticos, personales. tipificadas como faltas graves y/o delitos en contra de la buena marcha del Programa Vaso de Leche dentro de nuestro distrito de Huanchaco
- h) Proponer y gestionar los recursos para las actividades relacionadas al Programa Vaso de Leche
- i) Monitorear la ejecución de las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los informes especiales transgredidas dentro del Programa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 9°. - Presidente del Comité de Administración:

El Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Programa Vaso de Leche dentro de la normativa vigente. Dicho cargo lo ejerce el Alcalde, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Artículo 10°. - Funciones del Presidente del Comité de Administración:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- Representar al comité para las gestiones necesarias.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno del Programa Vaso de Leche.
- Convocar dentro del tercer trimestre de cada año o cuando así se requiera a los miembros del comité a fin de determinar y seleccionar de forma oportuna, los insumos alimenticios del Programas del Vaso de Leche.
- Controlar y monitorear las actividades de selección y evaluación de los procesos de adquisición de los productos alimenticios del Programas del Vaso de Leche de acuerdo las normas y especificaciones técnicas.
- Vigilar la transparencia de la adquisición de los productos del Programa Vaso de Leche.
- Velar por el uso adecuado de los recursos destinados al Programa Vaso de Leche.
- Vigilar y realizar el seguimiento respectivo del cumplimiento de las normas técnicas elaboradas por el Ministerio de Salud, para la adquisición y distribución de los insumos de Programa Vaso de Leche en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes.
- Sancionar a las juntas directivas de los comités de base y beneficiarios que infrinjan este reglamento interno y las normas conexas.
- Resolver en última instancia administrativa los asuntos que devengan sobre el Programa Vaso de Leche

Artículo 11°. - Funciones del Secretario del Comité de Administración:

- Es responsable de registrar los acuerdos del comité de administración del Programa Vaso de Leche en el libro de actas.
- Llevar el registro y la asistencia de los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Es responsable de organizar y mantener el archivo del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche
- Realizar las convocatorias a las asambleas o reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche
- Proponer directivas relacionadas al mejoramiento del servicio del Programa Vaso de Leche
- Monitorear y evaluar el proceso del Programa Vaso de Leche.
- Supervisar y fiscalizar el uso adecuado de los productos del Programa Vaso de Leche.
- Promover en coordinación con el responsable del Programa Vaso de Leche la realización de talleres de capacitación para los comités de base.

Artículo 12°. - Funciones del Representante de Agricultura:

- Participar en reuniones del Comité del Programa Vaso de Leche.
- Participación en la verificación y evaluación como veedor en el proceso de selección de proveedores del Programa Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- c) Fiscalizar el uso adecuado de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- d) Vigilar el cumplimiento de distribución y consumo de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche.

Artículo 13°. - Funciones del Representante de Ministerio de Salud:

- a) Participar en reuniones del Comité del Programa Vaso de Leche.
- b) Apoyar en la selección de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche.
- c) Participación en la verificación y evaluación como veedor en el proceso de selección de proveedores del Programa Vaso de Leche.
- d) Fiscalizar el uso adecuado de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- e) Vigilar el cumplimiento de distribución y consumo de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche.
- f) Vigilar que los productos cumplan con las especificaciones nutricionales establecidas en las normas.
- g) Realizar acciones de capacitación en temas de alimentación y nutrición.

Artículo 14°. - Funciones de las representantes de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche:

- a) Participar en el proceso de empadronamiento, actualización, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del PVL HUANCHACO.
- b) Participar en reuniones del Comité del Programa Vaso de Leche.
- c) Participación en la selección de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche.
- d) Participación en la verificación y evaluación como veedores en el proceso de selección de proveedores del Programa Vaso de Leche.
- e) Fiscalizar el uso adecuado de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- f) Vigilar el cumplimiento de distribución y consumo de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche.
- g) Realizar supervisiones de los comités de base del Programa Vaso de Leche.

CAPITULO III DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 15°. - La Sub Gerencia de Programas Sociales:

Es el órgano ejecutor, encargado del cumplimiento de los fines y objetivos del Programa Vaso de Leche que depende administrativamente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 16°. - Funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales:

- a) Desarrollar labores de supervisión y capacitación a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche en forma permanente.
- b) Mantener coordinación funcional con el Comité de Administración y Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche, para garantizar una correcta administración del Programa.
- c) Efectuar la conformidad del producto del Programa Vaso de Leche que proporcione los proveedores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- d) Preparar los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados para el Programa Vaso de Leche en forma permanente, que deberá remitir a las instancias pertinentes que la Ley señala.
- e) Promover la difusión y cumplimiento del marco legal y del Reglamento Interno en cada Comité de Base del Programa Vaso de Leche.
- f) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de empadronamiento y distribución de productos en los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Huanchaco
- g) Capacitar y sensibilizar a los beneficiarios del PVL
- h) Apoyar en el proceso de constitución e implementación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- i) Programa Vaso de Leche.
- j) Apoyar en la conformación y elección de la Junta Directiva de los comités base del Programa Vaso de Leche.
- k) Elaborar el empadronamiento, selección, depuración y evaluación de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- l) Cumplir en el proceso de empadronamiento dos veces al año (junio y diciembre) de acuerdo a las normas técnicas y Reglamento Interno del PVL
- m) Solicitar el reconocimiento mediante acto resolutivo a las organizaciones de base (coordinadoras zonales y comités) del PVL.
- n) Supervisar la calidad nutricional y buen estado de los productos adquiridos de forma periódica.
- o) Fiscalizar, inspeccionar o intervenir a los comités de base en caso de irregularidades existentes previo levantamiento de acta y comunicar a las instancias pertinentes para la adopción de medidas correctivas.
- p) Exigir el cumplimiento estricto de las condiciones y especificaciones técnicas de los contratos con los proveedores del PVL.
- q) Realizar Alianzas estratégicas, gestionar convenios con entidades nacionales e internacionales para generar proyectos y fortalecimiento de capacidades para los comités de base del Programas del Vaso de Leche.

CAPITULO IV

DE LOS COMITES BASES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo 17°. - Los Comités Bases del Programa Vaso de Leche:

Los comités de base del Programa Vaso de Leche son aquellas organizaciones sociales existentes en el distrito de Huanchaco, que son beneficiarios del Programa Vaso de Leche y están representados por sus juntas directivas.

Artículo 18°. - Conformación de un Comité de Base del Programa Vaso de Leche:

Los beneficiarios se agrupan en Comités y están representados por sus juntas directivas, estos deberán ser reconocidos por la Municipalidad mediante resolución de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y conforme a los requisitos establecidos en el TUPA. Asimismo, la Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, una secretaria, una tesorera, un vocal y un fiscal. Todas ellas elegidas democráticamente por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

Los requisitos establecidos en el TUPA vigente para el reconocimiento e inscripción de un comité de base del Programa Vaso de Leche son los siguientes:

- Solicitud por parte de los interesados, indicando domicilio en el Distrito de Huanchaco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Copia simple del Acta de Fundación o de Constitución del Comité de Vaso de Leche
- Copia del Acta de lectura y aprobación de Estatutos.
- Copia simple del Padrón de miembros activos.
- Copia del Acta de Elección de la Junta Directiva.
- Croquis simple de Ubicación del local del Comité de Vaso de Leche.

Artículo 19°. - Requisitos para integrar la Junta Directiva de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche:

- ✓ Domiciliar (Ficha Reniec o DNI) en el sector donde está conformado el Comité de Vaso de Leche
- ✓ Ser madre de hijos beneficiarios de primera prioridad del programa vaso de leche de niños de 0 a 6 años, en condición de pobreza y extrema pobreza
- ✓ Ser propuesta y elegida por la mayoría de madres de familia en asamblea general
- ✓ No puede pertenecer a otro comité de base de Vaso de Leche ya constituido

Artículo 20°. - Los comités Bases del Vaso de Leche están obligados a llevar un Libro de Actas debidamente legalizados por un Notario Público, asimismo contar con un sello y un tapón.

Artículo 21°. - Funciones de la Junta Directiva de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche:

- Convocar a elecciones para elegir y renovar sus juntas directivas
- Registrar los acuerdos internos en el libro de acta de cada comité de base
- Participar en el proceso de empadronamiento dos veces al año (junio y diciembre) de acuerdo a las normas técnicas y Reglamento Interno del PVL
- Coordinar con la Sub Gerencia de Programas Sociales, a efectos de empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento
- Coordinar con la Sub Gerencia de Programas Sociales, a efectos de admitir nuevos beneficiarios.
- Recepcionar por medio de su presidente u otro miembro de su junta directiva, las raciones alimentarias conforme al número de beneficiarios admitidos
- Comunicar a la Sub Gerencia de Programas Sociales, en casos de detectar y evidenciar irregularidades y mal manejo de los productos del Programa.
- La junta directiva asumirá la responsabilidad por actos irregulares cometidos dentro del comité de base, así como de los hechos generados en la selección de los beneficiarios y distribución de los insumos, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda de ser el caso.

Artículo 22°. - Causales de sanción a las Presidentas y/o Socias de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche:

Faltas Graves:

- No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones
- Distribuir a los beneficiarios, las raciones alimentarias en forma inadecuada (falta de higiene, deterioro de envases)
- Falsificar firmas y/o adulterar datos de los beneficiarios en los padrones
- Apropiarse en forma ilícita las raciones alimentarias

Faltas Leves:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- a) Demora en la distribución de las raciones alimentarias a los beneficiarios,

Artículo 23°. - Sanciones:

Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta por la Sub Gerencia de Programas Sociales, siendo estas las siguientes:

Sanciones Graves:

- a) Suspensión Mensual
b) Primera reincidencia (suspensión trimestral)
c) Segunda reincidencia: Separación definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda.

Para la aplicación de las sanciones se debe tener en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia los cuales incidirán en el tipo de sanción. Dejándose claramente establecido que las sanciones se aplicaran sin atender necesariamente el orden correlativo señalado.

Sanciones Leves:

- a) Amonestación verbal o escrita

CAPITULO V

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 24°. - Son beneficiarios todas las personas que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, de acuerdo a los parámetros establecidos por Ley y que se encuentren inscritos en el respectivo padrón en forma regular y siguiendo los procedimientos establecidos por el reglamento interno del PVL de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 25°.

 - Orden de Prioridad

El programa admitirá como beneficiario con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades que especifica la Ley N° 27470:

Primer Prioridad:

- ✓ Niños y niñas de 0 a 6 años de edad
- ✓ Madres Gestantes
- ✓ Madres Lactantes

Segunda Prioridad:

Asimismo, solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración, a:

- ✓ Niños de 07 a 13 años (no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares)
- ✓ Adultos mayores
- ✓ Personas afectadas con tuberculosis
- ✓ Personas con discapacidad severa
- ✓ Indigentes
- ✓ Personas en situación de pobreza y extrema pobreza.

Este grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Excepcionalmente, las Municipalidad Distrital de Huanchaco puede autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población de primera prioridad en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

Artículo 26°.- Admisión de beneficiario

Para ser admitido en el programa, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia fedateada del DNI o Partida de nacimiento del niño
- Copia fedateada del Carné del niño expedida por el área de salud
- Copia fedateada del DNI del padre o madre del niño
- Las madres gestantes presentaran copia fedateada del Carné de atención
- La población en estado de desnutrición y tuberculosis acreditará la constancia de evaluación nutricional expedido por el área de salud.
- Los ancianos en situación de abandono e indigencia acreditarán copia fedateada del DNI al momento del reparto del producto del Vaso de Leche.

Artículo 27°.- Pérdida de condición de beneficiario

La condición de beneficiario se pierde por las siguientes causales:

- Por cambio de domicilio fuera del Distrito de Huanchaco.
- Por exceder el límite de edad en caso de niños.
- Cuando las madres beneficiarias hayan culminado su periodo de gestación o lactancia.
- Por prescripción médica que da cuenta de haber superado satisfactoriamente el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- Por superar el cuadro de anemia en los niños y niñas de 7 a 13 años
- Por retiro voluntario (previo documento escrito, dirigido a la Junta Directiva de su Comité de Base).
- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por participar como beneficiario en otro comité de base de Vaso de Leche del Distrito de Huanchaco.

CAPITULO VI

DE LA RACION ALIMENTARIA

Artículo 28°.- Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, lo que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100%, pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo, siendo el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

Artículo 29°.- El Comité de Administración a fin de determinar la ración óptima considerando las propuestas de los representantes de los Comités del Programa Vaso de Leche tendrá en cuenta los valores mínimos de energía, proteínas, grasas y carbohidratos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM "Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" conforme al cuadro que se muestra:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

	Cantidad (kcal)
ENERGIA	207

Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por Ración / día

VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A - mg de retinol	425
Vitamina C - mg	41,5
Tiamina - mg	0,45
Riboflavina - mg	0,49
Vitamina B6 - mg	0,60
Vitamina B12 - mg	0,46
Niacina - mg	5,85
Ácido Fólico - mg	41,25

MINERALES	CANTIDAD
Hierro - mg	10
Yodo - mg	42
Calcio - mg	465
Fósforo - mg	390
Zinc - mg	6

Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche

NUTRIENTE	Distribución Energética		Cantidad	
	(%)		(%)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.6	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
TOTAL	100	100		

Artículo 30°. - Se deberá tener en cuenta lo establecido por la Contraloría General de la República en el Examen Especial de acuerdo a la siguiente formula:

Ración = Cantidad a Adquirir / número de beneficiarios 1000 gr.*

Días de atención mensual

Artículo 31°. - Los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, quien se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y en general todo acto conveniente hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.

Artículo 32°. - En los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimos como valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho comité especial participa una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem.

CAPITULO VII

DEL ALMACENAMIENTO Y RECEPCION DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo 33° . - Almacenamiento

La Sub Gerencia de Programas Sociales es la responsable del almacenamiento adecuado del alimento en su almacén situado en el local de DEMUNA de la Municipalidad.

El local del almacén del PVL, es exclusivo para los alimentos que provee el Programa, debiendo contar con paredes pintadas y lisas, buena ventilación, extinguidor ubicado en un lugar visible, contar con parihuelas limpias y adecuadas, así como la exhibición en un área visible del certificado de fumigación del almacén renovado cada 06 meses.

El local del almacén del PVL está a cargo de la Sub Gerencia de Programas Sociales.

Artículo 34° . - Recepción

El responsable de la recepción del producto de PVL es la Sub Gerencia de Programas Sociales, el mismo que debe tener en cuenta los siguientes criterios: Los productos adquiridos deben contar con los certificados de conformidad o calidad de un organismo de certificación de productos acreditados, al recibir las guías de remisión del proveedor, debe tener en cuenta que los productos presenten un estado físico adecuado, buena hermeticidad de los envases, olor característico, cantidad y peso exactos adicionalmente se debe pedir certificación de calidad del lote que recibe.

Una vez que la Sub Gerencia de Programas Sociales recepciona el producto del PVL, contabilizara y elaborara un informe de conformidad indicando el número de guía de remisión, factura, fecha de recepción, números de los certificados de calidad, firmado a continuación por dicha Sub Gerencia y el representante del proveedor, el cual se derivara a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para la posterior realización de los tramites de pago del proveedor, en paralelo al procedimiento de distribución de alimentos.

CAPITULO VIII

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo 35° . - La distribución de los productos del PVL, estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en función al número de beneficiarios consignados en el padrón general del Distrito. El cronograma de distribución será comunicado a las presidentas del Comité base del PVL para su oportuna recepción.

Una vez distribuidos los alimentos por parte de la Sub Gerencia de Programas Sociales, la Presidenta y/o integrantes de la junta directiva son las responsables de la recepción del alimento cada mes en el Comité previa firma de la pecosa respectiva asimismo son responsables de la custodia y almacenamiento adecuado en cada comité y deberán garantizar la entrega de los productos en forma oportuna a los beneficiarios válidamente registrados en el comité.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 36°. - La Sub Gerencia de Programas Sociales será la responsable de elaborar el Reporte de Pecosas, así mismo será responsable de su archivo y resguardo.

CAPITULO IX

DE LA SUPERVISION Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Artículo 37°. - La Sub Gerencia de Programas Sociales supervisara de forma inopinada a los comités de vaso de leche, para ello, dicho comités están obligados a proporcionar toda la información pertinente para facilitar la supervisión, una vez concluido ello, la citada Sub Gerencia realiza su informe correspondiente a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para las acciones de lo supervisado.

Artículo 38°. - La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo la Sub Gerencia de Programas Sociales, conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo.

CAPITULO X

DE LA CAPACITACION y DE LA CELEBRACION DE CONVENIOS

Artículo 39°. - Fines

La capacitación está orientada a lograr el desarrollo organizacional de los integrantes del Programa del Vaso de Leche y lograr los objetivos específicos en el servicio que brinda el programa.

Artículo 40°. - Aspectos

La Sub Gerencia de Programas Sociales como órgano executor del Programa del Vaso de Leche realizara capacitaciones dirigida a los beneficiarios y miembros de la Junta Directiva de los Comités sobre los siguientes aspectos:

- Beneficios nutricionales de los productos alimenticios que aprovisiona el Programa de Vaso de Leche.
- Programa de difusión de los beneficiarios de otros productos sustitutorios o complementarios.
- Capacitación respecto a la aplicación del Registro de Beneficiarios PVL.
- Talleres productivos, creación de micro y pequeñas empresas, dirigidos a beneficiarios y miembros de la junta directiva de los comités del Programa de Vaso de Leche.
- Acciones preventivas promocionales de salud, comunidad saludable, familias saludables, loncheras saludables, promoción de ferias gastronómicas con degustación de productos regionales, sesiones demostrativas de alimentación balanceada acorde a la edad del niño, elaborado con productos de la región, vigilancia comunitaria nutricional y estimulación temprana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 41°. - Celebración de Convenios

La Municipalidad Distrital de Huanchaco puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas a fin de fortalecer las fases operativas del Programa del Vaso de Leche, para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos, mejorar la calidad de los mismos o aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Dichos convenios deben incluir cláusulas que precisen que no se efectuarán transferencias financieras y podrán permitir la participación de programas de voluntariado, prácticas técnicas y preprofesionales de estudiantes que cursen los últimos ciclos o años de estudio, a los cuales se les otorgará el certificado respectivo.

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Otorgar un plazo de 90 días calendarios para que los comités base de vaso de leche de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, se adecuen al presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento se comunicará a los comités base de vaso de leche para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

TERCERA. - Derogase toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO


Estay Robert García Castillo
ALCALDE

